



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 76

de 16 de diciembre de 2011

Acta 1.440

Por el cual se crea el programa de Doctorado en Administración, se establece su plan de formación y el sistema de evaluación, y se reglamentan otros aspectos.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico, además de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que en el acta fundacional y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de Medellín, se considera el concepto "ciencia" como un pilar misional y fundamental para el progreso y desarrollo humano en la medida en que sus productos inciden directamente en la sociedad.

Que una sólida formación en investigación de los problemas administrativos, constituye un profesional íntegro y competente, capaz de afrontar los nuevos retos de la sociedad, aportando adecuadas y novedosas soluciones.

Que los programas de Doctorado del país deben ajustarse a las condiciones de calidad exigidas en el Decreto 1295 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y en lo pertinente a la Ley 1188 de 2008.

Que las Maestrías en Administración y en Gobierno de la Universidad de Medellín fueron creadas por el Consejo Académico mediante los acuerdos 15 de 2005 y 26 de 2006, respectivamente, y que sus cohortes están requiriendo el ciclo de formación doctoral.

Que la Universidad de Medellín se ha comprometido en su Plan de Desarrollo con la formación de profesionales y de docentes de alto nivel académico e investigativo.

Que fruto de un amplio proceso de reflexión y autoevaluación interna, y atendiendo a las experiencias de los programas de Maestrías en Administración y en Gobierno, se ha considerado pertinente ofrecer una adecuada articulación del programa de Doctorado en Administración con otros programas ofrecidos en la Universidad de Medellín,

ACUERDA:

Artículo uno. Crear el programa de Doctorado en Administración, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Medellín, conducente al



COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA MEDIANTE EL ACUERDO #76 DE MAYO 15 DE 2017



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

título de Doctor en Administración, establecer su estructura curricular y el sistema de evaluación y reglamentar otros aspectos.

Artículo dos. Principios del Doctorado: Los principios que rigen el Doctorado en Administración son los consagrados en el Proyecto Educativo Institucional – PEI. Son coherentes con el Acta de Fundación Institucional y sus pilares de Ciencia y Libertad, y están orientados a la solución de problemas. La formación integral, la flexibilidad y la interdisciplinariedad, son cualidades fundamentales del doctorado y están expresadas en la estructura curricular.

De la misma manera, en el doctorado convergen las funciones sustantivas de la educación superior, esto es, la docencia, la investigación y la extensión, atravesadas de manera transversal por la internacionalización universitaria.

Parágrafo uno. Docencia: El Doctorado en Administración se sustentará en seminarios a partir de la disertación, los estudios de caso y el aprendizaje basado en problemas.

Parágrafo dos. Investigación: La investigación estará soportada por los grupos de investigación en Cultura y Gestión Organizacional (CYGO), en Economía y Negocios Internacionales (GENI) y en Investigaciones Contables y Gestión Pública. Así mismo, los estudiantes del Doctorado podrán participar como asistentes en los trabajos de investigación adelantados por dichos profesores. La investigación tendrá en cuenta la interdisciplinariedad y podrá realizarse en conjunto con otras Facultades de la Universidad de Medellín.

Parágrafo tres. Extensión: El Doctorado en Administración pondrá al servicio de los estudiantes la programación de foros, seminarios y congresos, que se realicen en la Universidad de Medellín, y en convenio con otras entidades académicas, empresariales o gubernamentales, para un mejor desarrollo de su formación académica. Igualmente, los estudiantes tendrán acceso a convenios, contratos y proyectos existentes entre la Universidad de Medellín y otras instituciones nacionales y extranjeras, con el fin fortalecer su formación académica e investigativa, desde la interdisciplinariedad y el estudio de problemas concretos. De esta manera, la formación e investigación doctoral del estudiante podrán enriquecerse de la extensión de la Universidad de Medellín.

Parágrafo cuatro. Internacionalización: La internacionalización del programa de Doctorado en Administración se materializa, entre otras estrategias, con la movilidad de docentes y estudiantes. De la misma manera, la pasantía que se establece como requisito fomenta la internacionalización. El programa contará con alianzas estratégicas entre la Universidad de Medellín y otras instituciones académicas nacionales e internacionales de reconocido prestigio, que permitirán la movilidad de estudiantes y profesores.

Artículo tres. Líneas de Énfasis: El programa de Doctorado en Administración de la Universidad de Medellín, se ofrecerá de forma genérica con dos líneas, una en Gestión Organizacional y otra en Administración Pública.

Artículo cuatro. Articulación del Doctorado con los programas de pre y posgrado: El plan de formación del Doctorado en Administración tiene directa relación con los Programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas



MODIFICADO EL PROGRAMA MEDIANTE EL ACUERDO N° 11 DE MAYO 15 DE 2017



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

fortaleciendo su docencia e investigación. De la misma manera, tiene una especial relación con las Maestrías en Administración y en Gobierno, toda vez que estas dos maestrías definen temáticamente sus líneas de énfasis.

Parágrafo uno. A medida que las demás maestrías adscritas a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas se consoliden, el Doctorado podrá abrir más líneas de énfasis en las temáticas de dichas maestrías.

Parágrafo dos. La articulación del doctorado con los programas de pregrado y posgrado, deberán facilitar el desarrollo de ciclos propedéuticos.

Artículo cinco. Acumulación de créditos y reconocimiento de seminarios: El Comité Doctoral podrá recomendar al Consejo de Facultad el reconocimiento de seminarios y créditos bajo la normatividad institucional vigente, a aquellos estudiantes con maestría que deseen hacer estudios en el doctorado y que hagan expresa solicitud de homologación.

Artículo seis. Estructura Curricular: Siguiendo los lineamientos trazados por los Acuerdos de la Renovación Curricular de la Universidad de Medellín, el Doctorado en Administración se estructura y articula en tres Unidades de Organización Curricular (UOC): UOC de Fundamentación en Administración, UOC Complementaria y UOC de Investigación. Cada una de ellas con sus correspondientes Problemas de Formación, Propósitos de Formación y Competencias a desarrollar, así:

UOC	PROBLEMA DE FORMACIÓN	PROPÓSITO DE FORMACIÓN	COMPETENCIAS
FUNDAMEN- TACIÓN EN ADMINIS- TRACIÓN	¿Cuáles son los conceptos y teorías de frontera de la investigación en el campo de la administración?	Desarrollar en el pensamiento del estudiante la fundamentación teórica y conceptual necesaria para la comprensión de las organizaciones tanto públicas como privadas, y de las problemáticas administrativas, y así poderlas abordar desde el rigor científico.	Interpretar, desde una visión crítica, el desarrollo histórico del saber en Administración y en Gobierno. Interpretar los fenómenos administrativos desde una postura de compromiso ético y de responsabilidad social para la solución de problemas organizacionales.



COMITÉ VIGENTE PROGRAMA MEDIANTE EL ACUERDO 76 DE 16 DE MAYO 15 DE 2017



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

COMPLEMENTARIOS	¿Cómo desarrollar procesos académicos e investigativos dentro de un campo específico de los estudios organizacionales?	Complementar de manera interdisciplinaria la fundamentación teórica y práctica del estudiante, atendiendo a sus propias problemáticas, deseos y realidades.	Comprender el aporte de varias disciplinas a la creación de conocimiento organizacional, y participar en diálogos de saberes desde el rigor científico, el respeto a la verdad, la autonomía intelectual y el equilibrio entre la responsabilidad y el riesgo que toda intervención implica.
INVESTIGACIÓN	¿Cómo producir conocimiento científico en el campo de la administración?	Adquirir el rigor propio de las ciencias para abordar los problemas de las organizaciones y de la administración y darles soluciones innovadoras que generen avances teóricos y tecnológicos para la comunidad científica y la sociedad en general.	Desarrollar y divulgar trabajos de investigación, orientados a la solución de problemas sobre el desarrollo regional en un contexto internacional.

Parágrafo. Sobre las competencias: El programa de Doctorado en Administración desarrollará las competencias que se exponen en el artículo 25 del decreto 1295 de 2010, en donde se establece que los programas de doctorado “tienen como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en el área específica de un campo del conocimiento, y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de investigación de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes”.

En el Doctorado en Administración se adoptarán los criterios generales que la Universidad de Medellín ha establecido para las competencias con base en la normatividad vigente.

Nit. 890.902.920-1
Carrera 87 No. 30-65 • Teléfono: (574) 340 5555
Fax: (574) 340 5216 • Apartado Aéreo 1983
www.udem.edu.co • e-mail: udem@udem.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN 5148 DE 2009



COPIA AUTÉNTICA DEL ACUERDO DE MAYO 15 DE 2017
MONTADO EN EL PROGRAMA MEDIANTE EL ACUERDO DE MAYO 15 DE 2017



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

Artículo siete. Plan de formación: El plan de formación para el Doctorado en Administración tiene una duración de cuatro (4) años, será de 85 créditos y estará estructurado por tres Unidades de Organización Curricular, de las cuales da cuenta el artículo anterior. El primer año será de fundamentación y de dedicación al proyecto de investigación; el segundo será de profundización y de dedicación a terminar el proyecto de investigación, de tal manera que pueda ser presentado a la candidatura; y los dos últimos años estarán consagrados a la tesis doctoral. El estudiante estará acompañado por un tutor desde el primer año, hasta el final de sus estudios doctorales.

El plan de formación tendrá una duración de ocho (8) semestres, distribuidos de la siguiente manera:

Seminarios y actividades académicas	Créditos	Horas totales	Horas de acompañamiento docente	Horas de trabajo del estudiante
SEMESTRE 1				
Teoría Administrativa	4	192	48	144
Pensamiento Económico	4	192	48	144
Investigación I	4	192	48	144
Subtotal	12	576	144	432
SEMESTRE 2				
Estrategia, Estructura y Cultura	4	192	48	144
Teoría de la Organización Pública	4	192	48	144
Investigación II	3	144	36	108
Subtotal	11	528	132	396
SEMESTRE 3				
Complementario I	4	192	48	144
Complementario II	4	192	48	144
Investigación III	3	144	36	108
Subtotal	11	528	132	396
SEMESTRE 4				
Complementario III	4	192	48	144
Complementario IV	4	192	48	144
Investigación IV	3	144	36	108
Subtotal	11	528	132	396



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

SEMESTRE 5				
Tesis I	10	480	120	360
SEMESTRE 6				
Tesis II	10	480	120	360
SEMESTRE 7				
Tesis III	10	480	120	360
SEMESTRE 8				
Tesis IV	10	480	120	360
Pasantía (requisito de grado, no tiene créditos)				
TOTAL	85	4080	1020	3060

Parágrafo uno. Distribución de los seminarios por Unidad de Organización Curricular:

Unidad de Organización Curricular	Seminarios y Actividades Académicas	Créditos
FUNDAMENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN	Teoría Administrativa	4
	Teoría de la Organización Pública	4
	Pensamiento Económico	4
	Estrategia, Estructura y Cultura	4
	Subtotal	16
COMPLEMENTARIA	Complementario I	4
	Complementario II	4
	Complementario III	4
	Complementario IV	4
	Subtotal	16

INVESTIGACIÓN	Investigación I	4
	Investigación II	3
	Investigación III	3
	Investigación IV	3
	Tesis I	10
	Tesis II	10
	Tesis III	10
	Tesis IV	10
	Pasantía	0
	Subtotal	53
TOTAL	85	

Parágrafo dos. Sobre los Seminarios de Fundamentación en Administración: Los Seminarios de Fundamentación en Administración deberán ser cursados por todos los estudiantes del doctorado, independientemente de la línea de énfasis que hayan elegido.



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONSEJO ACADÉMICO

Parágrafo tres. Sobre los Seminarios Complementarios: Los Seminarios Complementarios serán elegidos por el estudiante de acuerdo con las orientaciones del tutor. Son ofrecidos por los profesores del doctorado con base en las líneas de investigación de los grupos adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Previa autorización del Comité Doctoral, podrán ser cursados en otros doctorados nacionales o extranjeros.

Parágrafo cuatro. Sobre los Seminarios de Investigación: Los Seminarios de Investigación I y II tienen como finalidad consolidar el proyecto de investigación haciendo especial énfasis en la metodología y en el perfeccionamiento de la redacción científica. Los seminarios de investigación III y IV deben orientarse a la preparación del proyecto de investigación para la candidatura del estudiante. La tesis se desarrollará durante los semestres cinco (Tesis I), seis (Tesis II), siete (Tesis III) y ocho (Tesis IV).

Artículo ocho. Evaluación: Cada seminario será evaluado cuantitativamente y se aprueba con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5) en una escala de cero (0) a cinco (5).

La candidatura doctoral se calificará de forma cualitativa, así: Aprobada sin modificaciones, Aprobada con modificaciones o No Aprobada. Esta calificación será debidamente sustentada por los jurados designados por el Comité Doctoral.

La tesis doctoral se calificará de forma cualitativa, así: **Aprobada** o **No Aprobada**. Esta calificación será debidamente sustentada por los jurados designados por el Comité Doctoral.

Si la tesis es aprobada sin modificaciones, el jurado podrá recomendar al Consejo Académico las menciones a que haya lugar. Si son necesarias modificaciones, el estudiante bajo la condición de matriculado tiene un plazo de seis (6) meses para realizarlas. De lo contrario, la tesis doctoral se considerará como no aprobada.

Parágrafo uno. Cada semestre se considerará superado con la aprobación del 100% de los seminarios, con el cumplimiento de los productos y de las actividades académicas y con el lleno de los requisitos establecidos para cada tutoría de investigación.

Parágrafo dos. Se admitirá la pérdida de los seminarios por una sola vez, bajo la condición de repetirlo y aprobarlo el año siguiente a su nivel de formación.

Parágrafo tres. Recursos de reposición y de segundo calificador: Acatando las disposiciones del debido proceso, el estudiante no conforme con la nota final podrá presentar, por escrito, recurso de reposición ante el profesor que estableció la calificación, en un término que no exceda los cinco (5) días hábiles después de haber sido notificado.

En caso de desacuerdo con la decisión del recurso de revisión asumida por el profesor, el estudiante del doctorado podrá elevar una petición de segundo calificador. El estudiante deberá presentar el recurso ante el Comité Doctoral, dentro de los dos (2) días siguientes a la devolución o notificación de la evaluación definitiva. El recurso deberá sustentarse, indicando de manera detallada las razones de inconformidad. El segundo calificador será



MODIFICADO EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDO # 11 DE MAYO 15 DE 2017



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

un experto en la materia designado por el Comité Doctoral. La evaluación definitiva será la que disponga el segundo calificador.

Artículo nueve. Sobre el Comité Doctoral: El Comité Doctoral será nombrado por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y estará conformado por el Coordinador del Doctorado y al menos tres (3) profesores de tiempo completo asignados al doctorado, o como lo indiquen los estatutos de la Universidad.

Parágrafo. Funciones del Comité Doctoral: Además de las señaladas en el articulado del presente acuerdo, el Comité Doctoral velará por la calidad académica e investigativa del programa.

Artículo diez. Sobre la candidatura a doctor: La candidatura a doctor consta de una evaluación escrita y otra oral. La primera se refiere a un artículo sometido a evaluación en revista indexada, y al proyecto de investigación doctoral y, la segunda, a la sustentación de dicha propuesta ante un jurado calificado.

Parágrafo uno. Jurados para la candidatura doctoral: El Comité Doctoral nombrará en sesión, de la cual participará el tutor asignado al estudiante, los jurados para evaluar el proyecto de investigación doctoral. El jurado para la candidatura doctoral estará conformado por el tutor, un par interno y un par externo, quienes además de leer el proyecto estarán presentes en la sustentación oral de la candidatura, sesión en la que se dará la evaluación definitiva mediante acta firmada por los tres jurados.

Parágrafo dos. Cambio de tema de investigación: Previo acuerdo con el tutor, el estudiante de doctorado podrá cambiar su tema de investigación antes de presentar su candidatura. Después de la candidatura a doctor, no podrá cambiar su proyecto de investigación.

Artículo once. Tesis doctoral: Será condición indispensable para pasar al tercer año y comenzar la tesis doctoral, haber aprobado los semestres I, II, III y IV, y haber aprobado la candidatura a doctor.

La tesis doctoral dará cuenta de una investigación rigurosa. Sus resultados deberán aportar a la creación de nuevo conocimiento en la temática elegida. El candidato a doctor tendrá un director de tesis nombrado por el Comité Doctoral, quien preferiblemente será el tutor que tuvo durante la elaboración de su proyecto. El director de tesis deberá ser uno de los profesores de tiempo completo asignados al doctorado, y excepcionalmente, bajo aprobación del Comité Doctoral, podrán ser personas externas que cumplan con los requisitos de calidad. Sus funciones serán acompañar y dirigir al estudiante hasta la presentación de su tesis doctoral y de su sustentación oral.

Parágrafo uno. Sobre los jurados de la tesis doctoral: El Comité Doctoral nombrará en sesión, de la cual participará el director de tesis asignado al candidato, los jurados para evaluar la tesis doctoral. El grupo de jurados para la tesis doctoral estará conformado por el director de tesis, un par interno, un par externo nacional y un par externo internacional, quienes además de leer la tesis y evaluarla, estarán presentes en la defensa oral de la tesis, sesión en la que se dará la evaluación definitiva mediante acta firmada por los cuatro jurados.



COPIA INGENIERO PROGRAMA MEDICINA
MODIFICADO EL 15 DE MAYO 2017



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

Los jurados que participaron en la candidatura doctoral podrán ser tenidos en cuenta también para la defensa de la tesis doctoral.

Una vez nombrados los jurados, no podrán ser cambiados, salvo casos de fuerza mayor considerados así por el Comité Doctoral.

Parágrafo dos. Sobre la prórroga: El candidato a doctor podrá solicitar al Comité Doctoral por una sola vez y hasta por un (1) año, prórroga para finalizar su tesis doctoral, mediante carta motivada firmada también por el director de tesis. La prórroga deberá matricularse en el Seminario Tesis IV, pues este se entendería como no aprobado.

Artículo doce. Pasantía: Una vez el estudiante es candidato a doctor, tendrá la responsabilidad de realizar una pasantía sin equivalencia en créditos de un semestre académico, durante cualquiera de los semestres en que haya matriculado Tesis I, Tesis II, Tesis III o Tesis IV. La pasantía podrá ser realizada en el exterior y su modalidad será acordada con el Comité Doctoral.

Artículo trece. Requisitos de ingreso: Para ingresar al programa de Doctorado en Administración, el aspirante deberá seguir un proceso de admisión que contempla la inscripción, el proyecto de investigación, la entrevista y la selección:

La inscripción tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Recibo que acredite el pago de los derechos de inscripción
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del Diploma(s) o acta(s) de grado de programas cursados en niveles de pregrado o postgrado
- Presentar y sustentar una idea de investigación de máximo 2.000 palabras, cuya temática esté enmarcada en una de las líneas de investigación de los Grupos de Investigación que sustentan el programa.

La entrevista la realizará el Comité Doctoral, teniendo en cuenta los siguientes aspectos del aspirante:

- Publicaciones científicas en revistas nacionales o extranjeras, indexadas por Colciencias
- Carta de presentación y motivación
- Dos recomendaciones académicas
- Competencia lectora en una lengua extranjera, de preferencia el inglés
- La selección estará a cargo del Comité Doctoral, quien tendrá en cuenta el cumplimiento a satisfacción del proceso de admisión.

Una vez finalice el proceso de selección de los estudiantes, el Comité Doctoral expedirá un acta que debe contener el nombre y la identificación del aspirante, además de una de las



COPIA AUTÉNTICA DEL PROGRAMA MEDIANTE EL ACUERDO # 11 DE MAYO 15 DE 2017



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

dos decisiones posibles: “Admitido”, “No Admitido”. Dicha acta se remitirá a la Sección Admisiones y Registro, quien se encargará de notificar al aspirante.

Parágrafo uno. Aspirantes que residan en el extranjero: Además de la inscripción y de la presentación de la idea de investigación, en el caso de un aspirante que viva en el extranjero se tendrá en cuenta la suficiencia del idioma castellano cuando no sea la lengua materna y se podrá realizar una entrevista virtual.

Parágrafo dos. Perfil de ingreso: El Doctorado en Administración está dirigido a todos los profesionales que estén interesados en desarrollar procesos investigativos, cuyos resultados hagan una contribución significativa al avance de la teoría y la práctica administrativas, aplicadas a la solución de problemas complejos, desde el diálogo interdisciplinar.

El estudiante del doctorado podrá enfocarse por los estudios organizacionales o por la administración pública. En el primer caso, el estudiante estará interesado en responder a los desafíos y retos empresariales del futuro, desde la productividad, la competitividad y la responsabilidad social empresarial. En el segundo caso, el estudiante estará interesado en comprender el fenómeno organizacional público, desde la perspectiva del desarrollo, y sobre la base de la comprensión del Estado, la ciudadanía, la democracia y las políticas públicas.

Artículo catorce. Requisitos de grado: Para optar al título de Doctor en Administración de la Universidad de Medellín, el estudiante deberá:

- Aprobar la totalidad de créditos académicos que integran el programa
- Certificar las competencias de lengua extranjera de conformidad con la reglamentación expedida por la Universidad
- Realizar la pasantía
- Publicar un artículo en revista indexada
- Someter a evaluación dos artículos en revista indexada (mínimo Publindex B)
- Sustentar y aprobar públicamente la tesis doctoral

Parágrafo. Perfil del egresado: El Doctor en Administración, egresado de la Universidad de Medellín, será un investigador riguroso y capaz de conversar con profesionales de otras disciplinas, en el contexto de la creación de conocimiento relevante a la teoría y a la práctica de la gestión privada y pública. El egresado del programa conocerá la historia y los procesos evolutivos de su campo de conocimiento y estará en capacidad de valorar tales dinámicas desde una perspectiva crítica.

Artículo quince. Reglamento aplicable: Los estudiantes del programa de Doctorado en Administración de la Universidad de Medellín se someterán a lo establecido en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrados. De igual forma se regirán por los lineamientos o manuales que establezca el Comité Doctoral.



ACUERDO 76 DE MAYO 15 DE 2017
MODIFICADO EL PROGRAMA MEDIANTE



Consejo Académico
Acuerdo 76 de 16 de diciembre de 2011
(Acta 1.440)

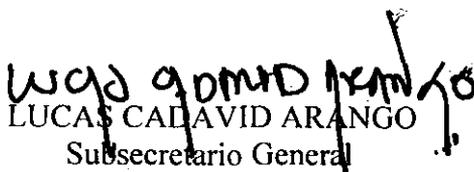
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CONSEJO ACADÉMICO

Artículo dieciséis. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).


NESTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


LUCAS CALAVID ARANGO
Subsecretario General



MODIFICADO EL PROGRAMA MEDIANTE EL ACUERDO # 11 DE MAYO 15 DE 2017